

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Merito de Duarte, Sánchez, y Mella en el grado de Comendador, al Vicealmirante Radhamés Lora Salcedo, M de G., Director de la Defensa Civil.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJÍA.

Dec. No. 830-04 que deja sin efecto la parte correspondiente a la Parcela No. 210-B-11 Subd.-1A, del D.C. No. 32 de Santo Domingo Este, declarada de utilidad mediante Decreto No. 400-02.

HIPÓLITO MEJÍA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO: 830-04

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (03) de junio del año dos mil dos (2002) se emitió del Decreto No.400-02, mediante el cual se declaró de utilidad pública, varias porciones de terreno dentro del Santo Domingo Este, a los fines de que AES Andrés construyeron el gaseoducto.

CONSIDERANDO: que en ningún momento hasta la fecha el Estado Dominicano, ha hecho uso de la Parcela No.210-B-11 Subd.-1-A, del Distrito Catastral No.32, de Santo Domingo Este, declarada de utilidad pública en el citado Decreto.

VISTA la Ley 344, de fecha 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- El presente Decreto deja sin efecto, la parte correspondiente a la Parcela No.210-B-11 Subd.-1-A, del Distrito Catastral No.32, de Santo Domingo Este, declarada de utilidad mediante Decreto No.400-02, de fecha 3 de junio del 2002.

ARTICULO 2.- A partir del presente Decreto se hace entrega formal a sus antiguos propietarios, de los terrenos declarados de utilidad pública, que se encuentran detallados en el Párrafo V del Artículo I, del Decreto No.400-02, de fecha 3 de junio del 2002.

ARTÍCULO 3.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos que corresponda, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJÍA.

Dec. No. 831-04 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado Dominicano, de una parcela en la sección El Pino, provincia La Vega, para la construcción del complejo deportivo de dicha comunidad.

HIPÓLITO MEJÍA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO: 831-04

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado fortalecer e incentivar la práctica de actividades deportivas en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que la juventud requiere de lugares de sano esparcimiento.

VISTA: La Ley 344, de fecha 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente